

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 27.

Fecha: 23/09/2019
Lugar: Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos
Jurídicos
Inicio: 12:00 hrs
Clausura: 12:30
Asistencia: 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 23 de septiembre de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Director General de Normatividad Transparencia y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGUNDO. Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01738319**, de la persona que dijo llamarse **juan gongora** (sic), para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia**, formulada por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación, mediante oficio de número CGAJ/SAJ/415/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019.

CUARTO.- Asuntos Generales.

QUINTO.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

SEGUNDO. La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01738319**, de fecha **18/09/2019**, de la persona que dijo llamarse **juan gongora** (sic), para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia** formulada por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación, respecto de la solicitud en mención; misma que a la letra dice:

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

“informar cuantos lanzamientos para la entrega de posesión a realizado la junta local y especial desde el año 2006 al 2019 y cuales son los numero de expedientes y adjuntar el acuerdo que lo ordena y en caso que haya sido ordenado por medio de amparo adjuntar en versión publica la sentencia de amparo” (sic)

La Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CGAJ/UTAI/134/2019, solicitó a la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta dependencia, atendiera lo solicitado por el peticionario.

En contestación a lo anterior, la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación, mediante oficio número CGAJ/SAJ/415/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, declara que esta Coordinación General es Incompetente para atender lo peticionado; direccionando al solicitante a la Junta de Conciliación y Arbitraje, Local y Especial, dependientes de la Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, ya que de acuerdo a lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 19, 25, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de las Juntas Especiales números Uno, Dos y Tres, y de las Juntas Locales de Conciliación, corresponde a dichas dependencias y por consiguiente al mencionado Sujeto Obligado generar, poseer o custodiar la información solicitada, siendo así competentes para atender la solicitud. Para mejor proveer se cita textualmente la contestación:

*“[...] A la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos a mi cargo, le resulta imposible dar respuesta a lo planteado por el solicitante de mérito, en virtud que esta dependencia forma parte de la administración pública centralizada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo cual no es competente para **informar cuantos lanzamientos, para la entrega de posesión ha realizado la junta local y especial desde el años 2006 al 2019 y cuáles son los número de expedientes así como adjuntar el acuerdo que lo ordena y en caso que haya sido ordenado por medio de amparo adjuntarse en versión pública la sentencia de amparo**; dicha facultad le corresponde a las autoridades jurisdiccionales, es decir a la Junta de Conciliación y Arbitraje tal y como lo establecen los artículos 1, 2, 3, 19, 25, 27 y 28 del Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de las Juntas Especiales número Uno,*

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Dos y Tres, y de las Juntas Locales de Conciliación, ya que son los competentes para resolver los conflictos laborales, ya sean ordinarios, especiales, paraprocesales o voluntarios, de naturaleza económica, huelgas, ejecución de laudo y aquellas disposiciones excepcionales que establece la Ley Federal de Trabajo.” (Sic)

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante oficio **CGAJ/UTAI/135/2019**, de fecha **20 de septiembre de 2019**, informó a este Comité de Transparencia, la determinación de **Incompetencia** de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender la solicitud de información, con número de folio **01738319**, realizada por la persona que se hace llamar **juan gongora** (sic) requiriendo a este Órgano Colegiado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme, modifique o revoque la declaración de Incompetencia en comento y se dirija al petionario al Ente Público competente para tender su solicitud.

ANÁLISIS DEL CASO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen las áreas de este Sujeto Obligado.

Después de analizar la solicitud de información requerida y la respuesta emitida por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos, se procedió a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Subcoordinación, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no tiene entre sus facultades o atribuciones, la de llevar un registro de cuantos lanzamientos para la entrega de posesión ha realizado la junta local y especial desde el años 2006 al 2019, cuáles son los número de expedientes, el acuerdo que lo ordena y en su caso el amparo y la versión pública la sentencia de amparo.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Seguidamente este Comité procede a valorar la declaración de incompetencia realizada por la Titular de la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, a efectos de verificar que existan elementos de convicción que permitan demostrar al solicitante que la información peticionada no se encuentra resguardada en los archivos de esta dependencia, para lo cual este Órgano Colegiado, valora lo señalado por la citada titular del área de asuntos jurídicos al mencionar, que esta Coordinación General es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que no es facultad u obligación de esta dependencia llevar un registro de cuantos lanzamientos para la entrega de posesión ha realizado la junta local y especial desde el años 2006 al 2019, cuáles son los número de expedientes, el acuerdo que lo ordena y en su caso el amparo y la versión pública la sentencia de amparo.

Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, puesto que resultaría infructuosa.

De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, por lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.

Así mismo, se propone direccionar al peticionario a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en virtud de lo señalado por los artículos 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, que dispone la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje forman parte de su estructura orgánica como autoridades jurisdiccionales del trabajo, y que corresponde al Secretario de Gobierno coordinar la integración y establecimiento de las mismas; aunado a ello, el Reglamento Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de las Juntas Especiales números Uno, Dos y Tres, y de las Juntas Locales de Conciliación, establece que las Juntas son las competentes para resolver conflictos laborales de conformidad con lo preceptuado por la Ley Federal del Trabajo; por tanto corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, atender la solicitud en la cual se requiere información sobre un organismo dependiente de ella. Para mejor proveer se transcriben los artículos antes citados:

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, esta Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que la integran; así también con una organización sectorial en la que se integran los organismos descentralizados que le han sido adscritos.

7. AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

7.1. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

7.2. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

7.3. JUNTA ESPECIAL No. 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

Artículo 9. El Secretario para el mejor desempeño de su actividad, tendrá las siguientes atribuciones:

XXXVII. Coordinar la integración y establecimiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como las otras comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;

Reglamento Interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de las Juntas Especiales números Uno, Dos y Tres, y de las Juntas Locales de Conciliación

Artículo 2.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, las especiales 1, 2 y 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del; son las únicas competentes jurisdiccionalmente en el Estado, para resolver los conflictos laborales, ya sean ordinarios, especiales, paraprocesales o voluntarios, de naturaleza económica, huelgas, ejecución de laudos y aquellas disposiciones excepcionales que establece la Ley Federal de Conciliación y Arbitraje, atento a lo establecido en el artículo 527 de la Ley antes invocada y 123 apartado "A" Constitucional.

Se le hace saber al solicitante que esta Coordinación de Asuntos Jurídicos considera, que la información podría encontrarse en posesión del Sujeto Obligado, antes mencionado, es decir, Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que deberá redirigir la solicitud a dicha dependencia.

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, determina la Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

RESOLUCIÓN EL COMITÉ

Atendiendo a lo expuesto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender lo peticionado por la persona que dijo llamarse **juan gongora** (sic), respecto de la solicitud antes descrita, direccionando al solicitante a la dependencia correspondiente.

Dicha resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando establecido en el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL COMITÉ

Acuerdo CT/CGAJ/27/OR/2019.- Se CONFIRMA la declaración de **Incompetencia**, realizada por la Subcoordinación de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado, mediante oficio número CGAJ/SAJ/415/2019, respecto de la solicitud de información con número de folio **01738319**, recibida por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 18/09/2019, a través del Sistema Infomex- Tabasco, formulada por quien dijo llamarse **juan gongora** (sic), en la que peticionó lo siguiente:

“informar cuantos lanzamientos para la entrega de posesión a realizado la junta local y especial desde el año 2006 al 2019 y cuales son los numero de expedientes y adjuntar el acuerdo que lo ordena y en caso que haya sido ordenado por medio de amparo adjuntar en versión publica la sentencia de amparo” (sic)

CUARTO. Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique al solicitante el acuerdo de **Incompetencia** que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

QUINTO. En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

SEXTO. Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día **veintitrés de septiembre de 2019**, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR
PRESIDENTE



ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
VOCAL



VIRGINIA DEL CARMEN SASSO
GUZMÁN
VOCAL



BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2019.